	Fecha:	**17/Septiembre/2022.-**
DICTÁMEN UOC/Nº:	**93/2022.-**	
C.E Nº :	**13/2022.-**	
DESCRIPCIÓN :	**SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE GESTION DOCUMENTAL**	

INCISO DE EXCEPCIÓN INVOCADO, según el Art. 33 de la Ley 2051/03.-	
a.-	el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.-

Visto: *El Memorándum Dpto ADM-GA-SDA Nº: 54/2022 remitido a esta Unidad a fin de solicitar la adicción al PAC del llamado por EXCEPCION mencionado anteriormente y presentado por MEMORAMDUM CGTIC Nº 024/22 del ING. ROBERTO FERNÁNDEZ- Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación - DINAC y el REGISTRO GENERAL DEL DERECHO DE AUTOR a nombre de la empresa V.T.G S.R.L.* ----------

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la excepción, se pueden mencionar los siguientes documentos:

A.- Justificación del Área solicitante:

Por MEMORAMDUM CGTIC Nº 024/22, del Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación - DINAC solicita la realización del llamado por excepción:

El pedido obedece a la necesidad de mantener operativo, reducir las posibilidades de inconvenientes, incorporar nuevas funcionalidades y seguir optimizando y el funcionamiento del Sistema de Gestíon de Documentos

- *La empresa con Derechos de Autor, dispone del personal técnico especializado para brindar la necesidad requerida.*
- *Además es la única capaz de mantener en operativo y reducir las posibilidades de inconvenientes y el de seguir optimizando el funcionamiento del sistema, y además brindar nuevas versiones programadas es decir a cambios o agregados de funcionalidades realizadas únicamente por el proveedor en el software.*

Dicha Contratación por excepción se enmarca en lo establecido en la Ley Nº 2051. Art. 33, inc. a) "el Contrato solo podrá celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derecho del autor u otros derechos exclusivos", y su Decreto reglamentario.----------

B.- Certificados:

Visto el expediente emitido por EL REGISTRO GENERAL DEL DERECHO DEL AUTOR (documento adjuntado a este mismo) donde se expresa que la empresa VTG S.R.L. cuenta con todos los derechos del autor con títulos y números de registros: Cesión de derechos sobre las obras: Sistema integrado de gestión de centro de impresión de documentos software administrativo Nº 417, Sistema integrado de gestión de documento flujo de trabajo (Workflow) Software administrativo Nº 373, SIRH Sistema integrado de recursos humanos software administrativo Nº 375, SICAF Nº 374. Entre Adan Rodrigo Araujo (CEDENTE) y V.T.G S.R.L. (Cesionario)-: Nro. 60;.------

Que, la situación planteada se encuadra dentro de los motivos mencionados en el ***Art. 72*** *del* ***Decreto Nº 2992/19*** *que pueden ser invocados, para realizar el procedimiento por vía de la excepción.*----------

Por tanto: *conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados por el jefe de Dpto. de Electrónica y Comunicaciones, considero suficientemente justificado el procedimiento de* ***Contratación Por Vía de la Excepción SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE GESTION DOCUMENTAL****, a ejecutarse en el presente Ejercicio con el* ***Código CE N° 13/2022****, del Programa Anual de Contrataciones de la DINAC, en vista a que la empresa* ***VTG S.R.L..****, es la unida empresa con Derecho de Autor (documentos expedido por la DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL) capaz de brindar los servicios requeridos por la convocante para la contratación del servicio mencionado.-----*

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
Unidad Operativa de Contrataciones
Coordinación U.O.C.

Lic. Efrey Noguera
Coordinación U.O.C
DINAC

REGISTRO GENERAL DEL DERECHO DE AUTOR

En virtud de la documentación contenida en el(los) Expediente(s) Nº **30697,** de fecha **9 de abril de 2015**, y con fundamento en el Artículo 34º del Decreto Nº 5.159/99, del 13 de septiembre de 1.999, a los efectos que establece el Artículo Nº 153º de la Ley Nº 1.328/98 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos".-

Se hace constar, que en el Registro General del Derecho de Autor ha(n) quedado inscripta(s) la(s) obra(s) cuyas especificaciones son las siguientes:

Título/s y Nº/s de registro: **Cesión de derechos sobre las obras: Sistema integrado de gestión de centro de impresión de documentos software administrativo Nº 417, Sistema integrado de gestión de documento flujo de trabajo (Workflow) Software administrativo. Nº 411, SISAL Sistema integrado de almacenes software administrativo Nº 373, SIRH Sistema integrado de recursos humanos software administrativo Nº 375, SICAF Nº 374. Entre Adan Rodrigo Araujo (Cedente) y V.T.G S.R.L. (Cesionario) - : Nro. 60; -**
Titular/es: **VTG S.RL. -**

Libro: **I – "CONTRATOS Y DEMAS ACTOS" –**
Tomo y Fojas: 3-II. -

El Director General del Derecho de Autor, haciendo uso de las facultades que le acuerda la Ley, expide el presente:

C E R T I F I C A D O

Asunción, 18 de mayo de 2015.

Dr. CARLOS GONZÁLEZ RUFFINELLI
Director General

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AO Nº 4281953

ESCRIBANO : CAROLINA DUARTE RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PTE FRANCO 817 E/AYOLAS Y MONTEVIDEO
REGISTRO : 819

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADO POR EL SEÑOR ADAN RODRIGO ARAUJO A FAVOR DE LA FIRMA VTG S.R.L.....ESCRITURA NUMERO: VEINTIUN.... (21)... En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **VEINTITRES** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL TRECE**, **ante mí: CAROLINA DUARTE RAMIREZ, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA, Titular del Registro Nº 819**, con asiento en esta ciudad capital **COMPARECEN:** Por una parte el señor **ADAN RODRIGO ARAUJO**, quien se identifica con la Cédula de Identidad Paraguaya Civil Paraguaya Nº **3.670.211**, de estado civil soltero, domiciliado a los efectos de este acto en la casa Nº 2080 de la calle Avda. Félix Bogado casi Japón, de esta ciudad, y por la otra parte el señor **OVIDIO ENRIQUE TORRAS MACCHI**, quien se identifica con la cédula de identidad paraguaya Nº **1.121.521**, quien manifiesta ser de estado civil casado, y el señor **ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA** quien se identifica con la cédula de identidad paraguaya Nº **3.217.200**, comerciante, soltero, todos domiciliados a los efectos de este acto en la casa Nº 1.348 de la calle Arasá entre Coetí y Guaraníes de la ciudad de Lambaré. Los comparecientes son de nacionalidad paraguaya, mayores de edad, hábiles, quienes dicen no hallarse en mora con las Leyes de carácter personal que los habilitan para actos de esta naturaleza, doy fe. El señor **ADAN RODRIGO ARAUJO**, concurre al acto por derecho propio en tanto que los señores **OVIDIO ENRIQUE TORRAS MACCHI y ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA**, concurren al acto en nombre y representación de la firma que gira en plaza bajo de denominación de **VTG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con Cédula Tributaria Nº 80060802-0, en sus caracteres de Socios de la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Carolina Duarte Ramírez
Notaría y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

firma, y con facultades para este acto de conformidad al Artículo Sexto de su estatuto social. La firma **VTG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** fue constituida por Escritura Pública Nº 31 de fecha 08 de abril del año 2010, pasada ante la Escribana Pública Lourdes Elizabeth Dure Caballero, donde constan su objeto, denominación, domicilio, formas de administración y demás circunstancias legales que rigen su funcionamiento, cuyo testimonio se halla debidamente inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 381 al folio 4050 de la Serie D en fecha 5 de mayo de 2010, y en la Sección Registro Público de Comercio inscripto en el Registro de Contratos, bajo el Nº 161 Serie G al folio 1767 y siguientes., en fecha 5 de mayo 2010.- Y el señor **ADAN RODRIGO ARAUJO** y los representantes de la firma **VTG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DICEN:** Que de común y mutuo acuerdo han acordado realizar la presente cesión de derechos y acciones de un Registro Nacional del Derecho de Autor de las obras tituladas **SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO (Workflow) Software Administrativo (Inédito) Nº 411.- Libro L: PROGRAMAS DE ORDENADOR O SOFTWARE, BASE DE DATOS Tomo y fojas 26**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El señor **ADAN RODRIGO ARAUJO CEDE Y VENDE** a la firma **VTG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, todos los derechos y acciones que le corresponde sobre la obra detallada a continuación: **PRIMERA OBRA: SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO (Workflow) Software Administrativo (Inédito) Nº 411**, es un sistema que permite ayudar a

las instituciones y organizaciones diversas a capturar, procesar, almacenar y gestionar documentos y su ciclo de vida dentro de la institución.- **SEGUNDA:** La presente cesión y venta de derechos y acciones se realiza por la suma de **GUARANIES CINCO MILLONES (Gs 5.000.000)** suma de dinero que el señor **ADAN RODRIGO ARAUJO,** manifiesta haber recibido antes de este acto en dinero efectivo y al contado de manos de los representantes de la firma **VTG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago. **TERCERA:** El cedente manifiesta que la firma **VTG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** queda subrogada en todos los derechos y acciones que le corresponde sobre la obra detallada más arriba y lo faculta para que colocándose en el lugar de el mismo ejercite las acciones que le compete, firmando cuantos documentos y formularios sean necesarios para el fin, conforme a derecho. **CUARTA:** Las partes del presente contrato convienen en forma expresa que para toda cuestión judicial emergente de la presente cesión de derechos, se someten a lo establecido en la "Derechos de Autor y Derechos Conexos" y sus reglamentaciones correspondientes. **BAJO LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES QUE ANTECEDEN SE SUSCRIBE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.** Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura mediante la lectura de la misma por la autorizante manifiestan su conformidad y la aceptan en todas sus partes. **PREVIA** lectura la suscriben por ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la manifestación de los otorgantes para la formalización de la presente escritura, doy fe.-...**FIRMADO: ADAN**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

RODRIGO ARAUJO, OVIDIO ENRIQUE TORRAS MACCHI, ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA, ANTE MI CAROLINA DUARTE RAMIREZ, ESTA MI FIRMA Y SELLO. - .... LE SIGUE LA HOJA DE ACTUACION NOTARIAL Nº 4432748.- ...../

///.....CON....

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AQ Nº 4432748

ESCRIBANO : CAROLINA DUARTE RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PTE FRANCO 817 E/AYOLAS Y MONTEVIDEO
REGISTRO : 819

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº VEINTIUN (21)

folio 63 Y SGT.- del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 819

con asiento en ASUNCION

y autorizada por LA NOTARIA CAROLINA DUARTE RAMIREZ

en el carácter de ESCRIBANA TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para VTG SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA a los VEINTITRES días del mes

de MAYO del año. DOS MIL TRECE.-

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay